



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4 5 5 5 /2022

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2863/2011.
Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Municipio planifica el desarrollo urbano de la ciudad, atendiendo a las necesidades de los vecinos y a la integración de las diferentes actividades, en un marco de equidad social.

Que el ejido municipal de la ciudad de Río Grande clasifica el territorio de su jurisdicción en áreas urbana, suburbana y rural, entendiéndose por la primera a aquella destinada a asentamientos humanos intensivos y a la implantación densa de la residencia y de diversas actividades y usos.

Que a su vez, estas se dividen en zonas, y específicamente se encuentran las Zonas de Regulación General, las cuales responden a los sectores del territorio municipal con características homogéneas en cuanto a sus aspectos socio-económicos, paisajísticos y ambientales sobre los usos y ocupación de suelo.

Que es importante señalar que el sector norte se menciona en el Plan de Ordenamiento Territorial (O.M. N° 2863/2011) como un territorio óptimo y prioritario para el crecimiento urbano. En este sentido, posee una integración aceptable con el resto de la ciudad, y concentra múltiples proyectos de urbanización, varios de ellos en instancias de regularización.

Que sumado a esto, se encuentran en el sector barrios asentados y consolidados, por lo que resulta necesario para su crecimiento armónico en términos urbanos y sociales, establecer las zonificaciones, los parámetros urbanísticos y las normas particulares que regirán dicho sector, que se adecúen tanto a sus características físicas-ambientales, como de uso y ocupación del suelo.

Que este Cuerpo de Concejales tiene amplias facultades para el dictado de la presente Ordenanza.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- CREAR la categoría de Zona Residencial 7 la cual formará parte del Código de Desarrollo Urbano y Territorial de la Ciudad de Río Grande y que quedará legislada en lo que respecta a sus condiciones particulares en el ANEXO I de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2°.- INCORPORAR al Anexo 4 Tabla de Localización de Usos y al Anexo 6 Plano de Zonificación del Código de Desarrollo Urbano y Territorial, Ordenanza Municipal N° 2863/2011 y modificatorias, a las nuevas urbanizaciones comprendidas en la Sección X Macizo 2000 Parcela 37 dbr, sector comprendido entre las calles Victor Hugo DIAZ, Reverendo Padre Miguel BONUCCELLI, V.G.M. UGALDE Daniel Alberto, V.G.M. LARROSA Pedro Florentino, V.G.M. CAO Julio Ruben, Juan DRAGHI LUCERO, Manuel Oscar MATUS, Anibal C. TROILO, V.G.M. REYES LOBOS José, límite entre la Sección X, Macizo 2000, Parcela 10d "y" Sección P, Macizos 69, 70 y 2, Parcela 1s, límite de la Sección X, Macizo 2000, Parcela 10d "y" Sección P, Macizo 2,

DR. RAUL H. V. DER THUSE
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

FLORENCIA M. VACCAS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE - TDF



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Parcela 1d, 1g "y" 2b, límite entre la Sección X "y" P comprendida entre las calles Walter BUSCEMI y Ruta de Circunvalación Reverendo Padre José ZINK, cerrando el perímetro en la calle Víctor Hugo DIAZ (la identificación catastral quedará sujeta al registro definitivo del plano de mensura); cuyo plano de zonificación se adjunta como ANEXO II de la presente.


Artículo 3°.- ESTABLECER como normas particulares que regirán la Urbanización Misión Grande las dispuestas en el ANEXO III de la presente, de acuerdo a lo establecido en el Título 2 del Capítulo VII.31 y Capítulo VII.33 punto 4) de la Sección 4 del Código de Desarrollo Urbano y Territorial según Ordenanza Municipal N° 2863/2011 y modificatorias.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2022.
Lb/FR



FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F



R. RAUL H. VON DER HUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF-

4 5 5 5



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ZONA RESIDENCIAL 7

El presente determina las condiciones particulares a las que se someten los edificios, los parcelamientos y cualquier otra obra de edificación y/o urbanización en la Zona Residencial 7 delimitada en el plano adjunto en ANEXO II de la presente Ordenanza Municipal.

1. Características

Son aquellos sectores caracterizados por una ocupación predominantemente residencial unifamiliar, con características particulares determinadas por su entorno costero u otros.

2. Objetivo

Promover un proceso de densificación controlada permitiendo el uso residencial unifamiliar de baja altura y actividades de servicios residenciales de calidad en el lugar para los residentes que aseguran el bienestar económico y social de la comunidad en consonancia con la escala y la intensidad de desarrollo previsto.

3. Parámetros urbanísticos

Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo IV.

a. Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela

- Retiro de Frente: El retiro de frente en áreas residenciales será de tres metros (3m) o superficie equivalente a las dos terceras partes de su frente en las parcelas urbanizadas cuyo frente sea de quince metros (15m) o inferiores y en parcelas en esquina serán de un metro y medio (1.50m) por lado
- Retiro Lateral: un metro y medio (1.50m) hacia uno de los ejes medianeros. Si la superficie del lote supera los trescientos cincuenta metros cuadrados (350 m²), el retiro lateral se aplicará en ambos ejes medianeros con opción de utilizar retiro hacia un eje medianero por la totalidad de ambos retiros tres (3) metros
- Retiro de Fondo: Se regirá según lo dispuesto en la Sección 1 del Capítulo IV.

b. Parámetros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela

- Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 70%
- Índice de Permeabilidad: 50% de la superficie libre que resulte de la aplicación del FOS de la parcela y deberá destinarse a terreno natural absorbente, forestado y parquizado.

c. Parámetros urbanísticos relativos a la intensidad de la edificación

- Factor de Ocupación Total (FOT): 1,4
- Factor de Densidad Habitacional (FDH): 1 unidad habitacional por parcela

d. Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación

- Tipología urbana de edificación: Manzana mixta
- Altura máxima: siete metros (7 m)
- Patios Auxiliares: Cumplirá con la relación $r = h/d = 4$ según lo dispuesto en la Sección 4 del Capítulo IV. La distancia nunca podrá ser menor a tres metros (3m) y la superficie mínima nunca será menor a doce metros cuadrados (12 m²).

e. Parámetros relativos al estacionamiento de los vehículos y a los espacios para carga y descarga

Se regirá según lo determinado en la Sección 5 del Capítulo IV.

4. Régimen de usos

Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo V y en forma particular se regirá por la TABLA 1 que se incorpora mediante la presente Ordenanza Municipal al Anexo 4 TABLA DE LOCALIZACIÓN DE USOS del Código de Desarrollo Urbano y Territorial, Ordenanza Municipal N° 2863/2011 y modificatorias.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

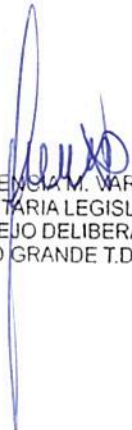
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

5. Parcelamientos


- a. Cumplirá con las disposiciones generales de las Secciones 1 y 2 del Capítulo VI.
- b. Las dimensiones mínimas permitidas para las parcelas de la zona son las siguientes:
 - Superficie mínima: 240.00 m² (doscientos cuarenta metros cuadrados) (O. M. N° 3098)
 - Lado mínimo: 12.00 m (doce metros) (O. M. N° 3098)

6. Limitaciones

El porcentaje aplicable de la Zona Residencial 7 podrá representar hasta un 25% (veinticinco por ciento) de la totalidad del proyecto urbanístico. La Autoridad de Aplicación podrá reducir dicho porcentaje atendiendo al interés social y urbanístico de la zona en la cual se emplaza el respectivo proyecto urbano.



FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F



DR. RAUL H. VON DER THÜSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF-

4555

		Area Centro Jardín	Sub Area Centro Jardín Comercial	Corredor A1 (mayor a 16m)	Corredor A1 (menores a 16m)	Corredor A2	Corredor A3
Alojamiento Turístico	Hotel	UP	UP	UP	UCO	UCO	UC
	Motel	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
	Hosterías	UPR	UPR	UP	UCO	UCO	UC
	Apart-hotel	UP	UP	UP	UCO	UCO	UC
	Cabañas	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
	Hospedajes	UPR	UPR	UP	UCO	UCO	UC
	Cama y desayuno (B&B)	UPR	UPR	UP	UCO	UCO	UC
	Albergues turísticos	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UC
	Campings	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
Hotel por Horas		UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
Comercio minorista	Pequeño comercio	UP	UP	UP	UP	UP	UP
	Mediano comercio	UP	UP	UP	UP	UP	UP
	32WE	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
	Grandes superficies comerciales	UPR	UC	UP	UPR	UPR	UPR
Comercio mayorista	Pequeño comercio	UPR	UPR	UCO	UPR	UCO	UCO
	Mediano comercio	UPR	UPR	UPR	UPR	UCO	UPR
	Pequeño o mediano comercio incómodo / peligroso	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
	Grandes superficies comerciales	UPR	UCO	UPR	UPR	UPR	UPR
Servicios generales y oficinas	Servicios generales y oficinas con o sin servicio de venta	Superficie cubierta total hasta 60 metros cuadrados	UP	UP	UP	UP	UP
		Superficie cubierta total hasta 360 m2	UP	UP	UP	UCO	UCO
		Superficie cubierta total mayor a 360 m2	UP	UP	UP	UCO	UCO
	Oficinas profesionales domésticas	UP	UP	UP	UP	UP	UP
Terciario recreativo	Salas de reunión	Superficie cubierta total hasta 60 m2	UP	UP	UP	UP	UP
		Superficie cubierta total hasta 200 m2	UCO	UCO	UCO	UPR	UCO
		Superficie cubierta total mayor a 200 m2	UPR	UCO	UCO	UPR	UPR
	Establecimientos para consumo de bebidas y comidas	Superficie cubierta total hasta 60 m2	UP	UP	UP	UP	UP
		Superficie cubierta total hasta 200 m2	UP	UP	UCO	UPR	UP
		Superficie cubierta total mayor a 200 m2	UCO	UCO	UCO	UPR	UCO
	Espectáculos	Superficie cubierta total hasta 200 m2	UP	UP	UCO	UPR	UCO
		Superficie cubierta total hasta 500 m2	UP	UP	UCO	UPR	UPR
Superficie cubierta total mayor a 500 m2		UPR	UCO	UPR	UPR	UPR	
Fúnebres		UPR	UPR	UCO	UPR	UPR	UCO

DR. RAUL E. VON DER THESEN
 Presidente
 Consejo Deliberante
 Municipio Grande - TDF

USO EQUIPAMIENTO COLECTIVO

		Area Centro Jardín	Sub Area Centro Jardín Comercial	Corredor A1 (mayor a 16m)	Corredor A1 (menores a 16m)	Corredor A2	Corredor A3
Deportivo	Instalaciones deportivas de utilización general, de utilización selectiva y Clubes sociales	Instalaciones de escala domestica en parcelas de hasta 240 m2	UP	UP	UCO	UCO	UCO
		Pequeña escala en predios de hasta 1.000 m2	UCO	UCO	UCO	UPR	UPR
		Mediana escala en predios de hasta 5.000 m2	UPR	UCO	UPR	UPR	UPR
		Gran escala en predios mayores de 5.000 m2	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
	Instalaciones deportivas molestas	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	
Social	Educativo	Establecimientos en predios de hasta 240 m2	UP	UP	UC	UCO	UC
		Establecimientos en predios entre 240 y 1.000 m2	UP	UP	UCO	UPR	UPR
		Establecimientos en predios entre 1.000 y 5.000 m2	UPR	UCO	UCO	UPR	UPR
		Establecimientos en predios mayores a 5.000 m2	UPR	UCO	UCO	UPR	UPR
	Salud	Establecimientos sin internación de pequeña escala de hasta 200 m2 cubiertos	UC	UC	UC	UCO	UCO
		Establecimientos de mediana escala sin internación entre 200 y 1.000 m2 cubiertos	UC	UC	UCO	UCO	UCO
		Establecimientos de alta complejidad y gran escala mayores a 1.000 m2 cubiertos	UCO	UCO	UCO	UPR	UPR
	Cultural	Establecimientos de pequeña escala de hasta 200 m2 cubiertos	UC	UC	UC	UCO	UCO
	Bienestar social	Establecimientos de mediana escala entre 200 y 1000 m2 cubiertos	UCO	UCO	UCO	UCO	UCO
	Religioso	Establecimientos de gran escala mayores a 1000 m2 cubiertos	UPR	UCO	UPR	UPR	UPR

FLORENCIA R. VARGAS
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO GRANDE - TDF

USO EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS PUBLICOS

		Area Centro Jardin	Sub Area Centro Jardin Comercial	Corredor A1 (mayor a 16m)	Corredor A1 (menores a 16m)	Corredor A2	Corredor A3
Servicios públicos	Seguridad y protección ciudadana	UC	UC	UC	UC	UC	UC
	Mantenimiento y limpieza de la ciudad	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
	Defensa y justicia	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
	Abastecimiento alimentario	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
	Recintos feriales	UCO	UCO	UPR	UPR	UPR	UPR
	Cementerios	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
	Estaciones de servicio al automotor	UCO	UCO	UPR	UPR	UPR	UCO
	Playas de estacionamiento y garajes públicos	UC	UC	UC	UC	UC	UC
	Otros servicios al automotor	UC	UC	UCO	UCO	UCO	UCO
Servicios de la administración pública		UP	UP	UP	UP	UP	UP

USO EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA

		Area Centro Jardin	Sub Area Centro Jardin Comercial	Corredor A1 (mayor a 16m)	Corredor A1 (menores a 16m)	Corredor A2	Corredor A3
Abastecimiento, conducción y depuración de aguas		UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
Conducción, saneamiento y volcamiento de cloacas y aguas servidas		UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
Producción, transformación y conducción de energía eléctrica y gas		UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
Conducción y procesamiento de comunicaciones telefónicas y de datos		UCO	UCO	UCO	UCO	UCO	UCO
Recepción y transmisión de ondas electromagnéticas para telefonía celular		UCO	UCO	UCO	UCO	UCO	UCO
Recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos		UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
Producción y conducción de comunicaciones como estaciones y centrales transmisoras de radio y televisión		UCO	UCO	UCO	UCO	UCO	UCO

USO EQUIPAMIENTO PARA EL TRANSPORTE

		Area Centro Jardin	Sub Area Centro Jardin Comercial	Corredor A1 (mayor a 16m)	Corredor A1 (menores a 16m)	Corredor A2	Corredor A3
Puerto e instalaciones para el transporte marítimo		UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
Transporte aéreo		UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
Instalaciones para logística del transporte		UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
Terminales de transporte privado de pasajeros (Taxis y Remises, Transportes Escolares y Privado de Personas)		UCO	UCO	UCO	UPR	UPR	UCO
Terminales transporte público de pasajeros (Colectivos y microbuses Urbanos e Interurbano)		UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR

USO INDUSTRIAL

		Area Centro Jardin	Sub Area Centro Jardin Comercial	Corredor A1 (mayor a 16m)	Corredor A1 (menores a 16m)	Corredor A2	Corredor A3
Establecimiento Industrial	Primera Categoría	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
	Segunda Categoría	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
	Tercera Categoría	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
Industria artesanal		UPR	UPR	UCO	UCO	UCO	UC

USO SERVICIOS PRODUCTIVOS

		Area Centro Jardin	Sub Area Centro Jardin Comercial	Corredor A1 (mayor a 16m)	Corredor A1 (menores a 16m)	Corredor A2	Corredor A3
Depósito	Clase 1	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
	Clase 2	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
	Clase 3	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
	Clase 4	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
	Clase 5	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
	Clase 6	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
	Clase 7	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
	Clase 8	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
	Clase 9	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
	Clase 10	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
	Clase 11	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
	Clase 12	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
Talleres de automotores	De pequeña complejidad	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UCO
	De mediana y alta complejidad	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR

DR. RAÚL H. VON DER THUSE
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Río Grande - TDF

FLORENCIA M. VARGAS
 SECRETARÍA EJECUTIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 RÍO GRANDE TDF

4555


Taller doméstico	UPR	UPR	UCO	UCO	UPR	UPR
Servicios empresariales e informáticos	UCO	UCO	UCO	UCO	UCO	UCO


USO PRODUCTIVO RURAL

	Area Centro Jardín	Sub Area Centro Jardín Comercial	Corredor A1 (mayor a 16m)	Corredor A1 (menores a 16m)	Corredor A2	Corredor A3
Uso explotación rural	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR
Uso extractivo	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR	UPR

USO RESIDENCIAL

	Area Centro Jardín	Sub Area Centro Jardín Comercial	Corredor A1 (mayor a 16m)	Corredor A1 (menores a 16m)	Corredor A2	Corredor A3
Vivienda unifamiliar	UC	UC	UC	UC	UC	UC
Vivienda multifamiliar	UP	UP	UP	UP	UP	UP
Residencia colectiva	UC	UC	UC	UC	UC	UC


 FLORENCIA M. VARGAS
 SECRETARIA LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 RIO GRANDE T.D.F


 DR. RAUL H. VON DER HUSEN
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Río Grande - TDF-

**TABLA 2 - ZONA RESIDENCIAL 7 - LOCALIZACION DE USOS
USO DE SERVICIOS TERCIARIOS**

4 5 5 5

		R 7	
Alojamiento Turístico	Hotel	UPR	
	Motel	UPR	
	Hosterías	UPR	
	Apart-hotel	UPR	
	Cabañas	UPR	
	Hospedajes	UPR	
	Cama y desayuno (B&B)	UPR	
	Albergues turísticos	UPR	
	Campings	UPR	
Hotel por Horas		UPR	
Comercio minorista	Pequeño comercio	UPR	
	Mediano comercio	UPR	
	Pequeño o mediano comercio incómodo / peligroso	UPR	
	Grandes superficies comerciales	UPR	
Comercio mayorista	Pequeño comercio	UPR	
	Mediano comercio	UPR	
	Pequeño o mediano comercio incómodo / peligroso	UPR	
	Grandes superficies comerciales	UPR	
Servicios generales y oficinas	Servicios generales y oficinas con o sin servicio de venta	Superficie cubierta total hasta 60 metros cuadrados	UPR
		Superficie cubierta total hasta 360 m2	UPR
		Superficie cubierta total mayor a 360 m2	UPR
	Oficinas profesionales domésticas	UC	
Terciario recreativo	Salas de reunión	Superficie cubierta total hasta 60 m2	UPR
		Superficie cubierta total hasta 200 m2	UPR
		Superficie cubierta total mayor a 200 m2	UPR
	Establecimientos para consumo de bebidas y comidas	Superficie cubierta total hasta 60 m2	UPR
		Superficie cubierta total hasta 200 m2	UPR
		Superficie cubierta total mayor a 200 m2	UPR
	Espectáculos	Superficie cubierta total hasta 200 m2	UPR
		Superficie cubierta total hasta 500 m2	UPR
Superficie cubierta total mayor a 500 m2		UPR	
Fúnebres		UPR	

USO EQUIPAMIENTO COLECTIVO

		R 7	
Deportivo	Instalaciones deportivas de utilización general, de utilización selectiva y Clubes sociales	Instalaciones de escala domestica en parcelas de hasta 240 m2	UPR
		Pequeña escala en predios de hasta 1.000 m2	UPR
		Mediana escala en predios de hasta 5.000 m2	UPR
		Gran escala en predios mayores de 5.000 m2	UPR
	Instalaciones deportivas molestas		UPR
Social	Educativo	Establecimientos en predios de hasta 240 m2	UPR
		Establecimientos en predios entre 240 y 1.000 m2	UPR
		Establecimientos en predios entre 1.000 y 5.000 m2	UPR
		Establecimientos en predios mayores a 5.000 m2	UPR
	Salud	Establecimientos sin internación de pequeña escala de hasta 200 m2 cubiertos	UPR
		Establecimientos de mediana escala sin internación entre 200 y 1.000 m2 cubiertos	UPR
		Establecimientos de alta complejidad y gran escala mayores a 1.000 m2 cubiertos	UPR
	Cultural	Establecimientos de pequeña escala de hasta 200 m2 cubiertos	UPR
	Bienestar social	Establecimientos de mediana escala entre 200 y 1000 m2 cubiertos	UPR
	Religioso	Establecimientos de gran escala mayores a 1000 m2 cubiertos	UPR

FLORENCIA M. MARGAS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F

DR. RAUL H. VON DER THUSEL
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF-

TABLA 2 - ZONA RESIDENCIAL 7 - LOCALIZACION DE USOS
USO DE SERVICIOS TERCIARIOS

USO EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS PUBLICOS

		R 7
Servicios públicos	Seguridad y protección ciudadana	UPR
	Mantenimiento y limpieza de la ciudad	UPR
	Defensa y justicia	UPR
	Abastecimiento alimentario	UPR
	Recintos feriales	UPR
	Cementerios	UPR
	Estaciones de servicio al automotor	UPR
	Playas de estacionamiento y garajes públicos	UPR
	Otros servicios al automotor	UPR
	Servicios de la administración pública	UPR

USO EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA

		R 7
	Abastecimiento, conducción y depuración de aguas	UPR
	Conducción, saneamiento y volcamiento de cloacas y aguas servidas	UPR
	Producción, transformación y conducción de energía eléctrica y gas	UPR
	Conducción y procesamiento de comunicaciones telefónicas y de datos	UPR
	Recepción y transmisión de ondas electromagnéticas para telefonía celular	UPR
	Recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos	UPR
	Producción y conducción de comunicaciones como estaciones y centrales transmisoras de radio y televisión	UPR

USO EQUIPAMIENTO PARA EL TRANSPORTE

		R 7
	Puerto e instalaciones para el transporte marítimo	UPR
	Transporte aéreo	UPR
	Instalaciones para logística del transporte	UPR
	Terminales de transporte privado de pasajeros (Taxis y Remises, Transportes Escolares y Privado de Personas)	UPR
	Terminales transporte público de pasajeros (Colectivos y microbuses Urbanos e Interurbano)	UPR

USO INDUSTRIAL

		R 7
Establecimiento industrial	Primera Categoría	UPR
	Segunda Categoría	UPR
	Tercera Categoría	UPR
	Industria artesanal	UPR

USO SERVICIOS PRODUCTIVOS

		R 7
Depósito	Clase 1	UPR
	Clase 2	UPR
	Clase 3	UPR
	Clase 4	UPR
	Clase 5	UPR
	Clase 6	UPR
	Clase 7	UPR
	Clase 8	UPR
	Clase 9	UPR
	Clase 10	UPR
	Clase 11	UPR
	Clase 12	UPR
Talleres de automotores	De pequeña complejidad	UPR
	De mediana y alta complejidad	UPR
	Taller doméstico	UPR
	Servicios empresariales e informáticos	UPR

USO PRODUCTIVO RURAL

		R 7
	Uso explotación rural	UPR
	Uso extractivo	UPR

USO RESIDENCIAL

		R 7
	Vivienda unifamiliar	UP

RAUL H. VON DER THUSEN
 Presidente
 Consejo Deliberante
 Río Grande - TDF.

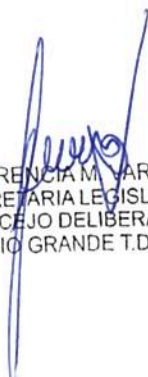
FLORENCIA M. VARGAS
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 CONSEJO DELIBERANTE
 RIO GRANDE TDF

**TABLA 2 - ZONA RESIDENCIAL 7 - LOCALIZACION DE USOS
USO DE SERVICIOS TERCARIOS**


4 5 5 5

"2022 - Año del 40º Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Vivienda multifamiliar	UPR
Residencia colectiva	UPR



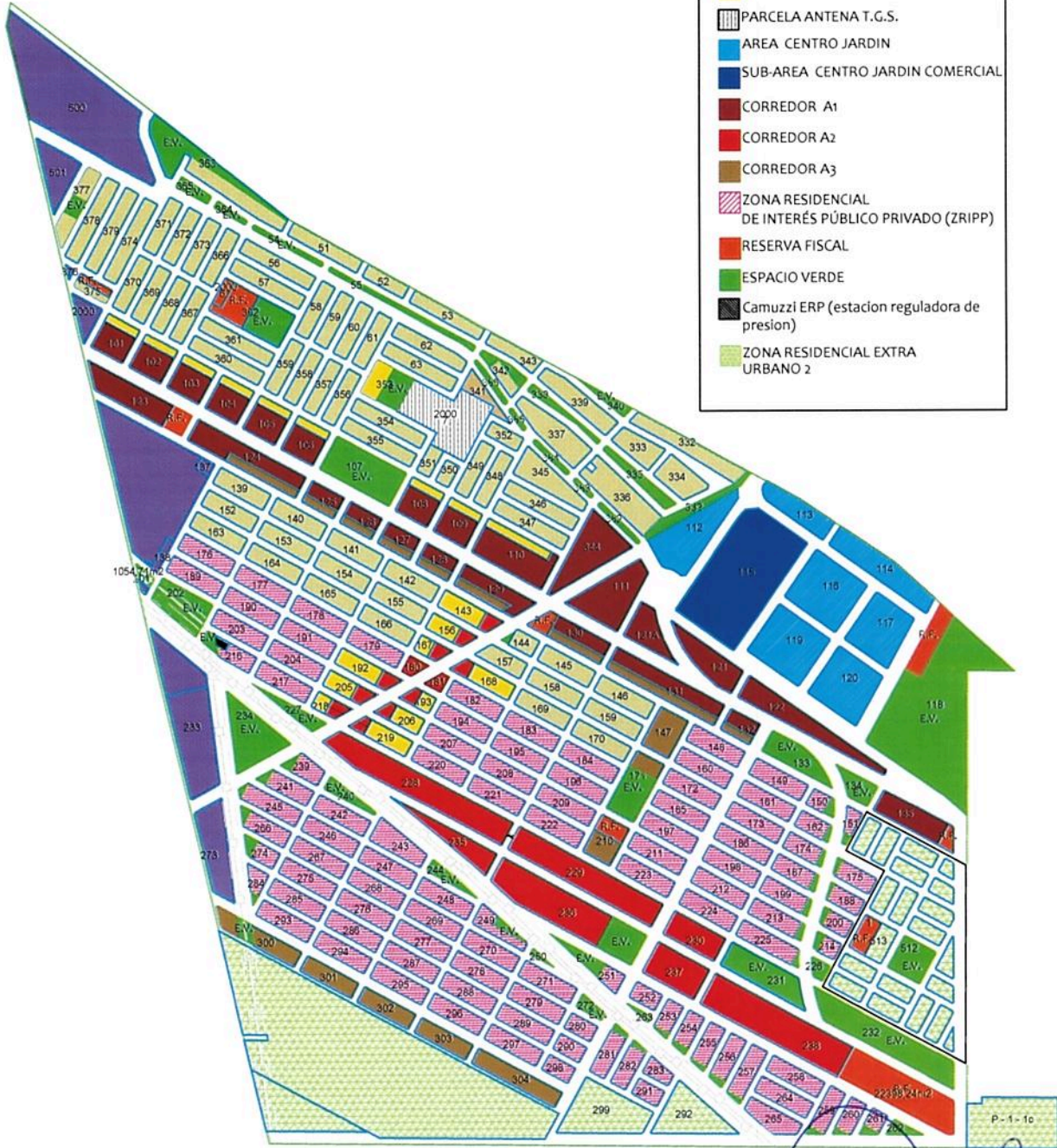
FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F



DR. RAUL H. VON DER THÜSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF-

ANEXO II: Zonificación Urbanización Misión Grande

- REFERENCIAS:
- ZONA CORREDOR MIXTO
 - ZONA RESIDENCIAL - R 7
 - ZONA RESIDENCIAL R3
 - PARCELA ANTENA T.G.S.
 - AREA CENTRO JARDIN
 - SUB-AREA CENTRO JARDIN COMERCIAL
 - CORREDOR A1
 - CORREDOR A2
 - CORREDOR A3
 - ZONA RESIDENCIAL DE INTERÉS PÚBLICO PRIVADO (ZRIIPP)
 - RESERVA FISCAL
 - ESPACIO VERDE
 - Camuzzi ERP (estacion reguladora de presion)
 - ZONA RESIDENCIAL EXTRA URBANO 2



FLORENCIA M. YARGAS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

JR. RAUL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO III

NORMAS PARTICULARES DISPUESTAS PARA LA URBANIZACIÓN MISIÓN GRANDE

CORREDOR A1

Se determinan parámetros particulares a aplicar en el Corredor A1 delimitado en el plano adjunto en ANEXO II de la presente Ordenanza Municipal.

1. Objetivos

Promover una densificación controlada y mixtura de usos comerciales y de servicios.

2. Parámetros urbanísticos

Cumplirán con las disposiciones generales del Título 2 del Capítulo IV y concordantes de la OM 2863/2011 y modificatorias, con las siguientes salvedades:

a. Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela:

- Retiro de frente: no aplica
- Retiro de Lateral: no aplica
- Retiro de Fondo: mínimo 4m (cuatro metros)

b. Parámetros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela

- Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 90%
- Índice de permeabilidad: No aplica.

c. Parámetros urbanísticos relativos a la intensidad de la edificación

- Factor de Ocupación Total (FOT): 4,1
- Factor de Densidad Habitacional (FDH): No aplica

d. Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación

- Tipología urbana de edificación: Manzana cerrada.
- Altura máxima: veinticuatro metros (24m) con retranqueos según lo indicado en "parámetros urbanísticos".
- Espacio libre urbano: idem "Corredor Principal" según OM 2863/2011 y modificatorias.
- Patios auxiliares: idem "Corredor Principal" según OM 2863/2011 y modificatorias.

e. Parámetros relativos al estacionamiento de vehículos y a los espacios para carga y descarga:

- Para lotes que linden a calles con ancho mayor a dieciocho metros (18m) se regirá según lo determinado en el Título 2, Capítulo IV, Sección 5 y concordantes de la OM 2863/2011 y modificatorias.
- Para lotes que linden a calles con ancho menor a dieciocho metros (18m) se regirá según lo determinado en el Título 2, Capítulo IV, Sección 5 y concordantes de la OM 2863/2011 y modificatorias, con las siguientes salvedades:

i. La dotación de estacionamiento privado de un edificio, local o actividad seguirá los siguientes parámetros:

- Vivienda unifamiliar: un módulo por vivienda.
- Vivienda multifamiliar: un módulo por vivienda.
- Conjunto habitacionales de interés social: un módulo por vivienda.
- Usos no residenciales con una superficie total cubierta por parcela de hasta 150m²: sin exigencia.
- Usos no residenciales con una superficie total cubierta por parcela que oscile entre 150m² y 1000m²: un módulo cada 30m² (treinta metros cuadrados).
- Hoteles, Hospedajes: un módulo cada dos habitaciones.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- Educativo: esta exigencia podrá ser ajustada según las características de cada caso, teniendo en cuenta el número de alumnos previstos, la zona que se ubiquen y otras particularidades de funcionamiento que tengan tendencia sobre este aspecto. Mínimo un módulo para vehículos de transporte escolar y un módulo cada tres aulas dentro del predio.
- ii. Se exigirá módulo de carga y descarga según Título 2, Capítulo IV, Sección 5 y concordantes de la OM 2863/2011 y modificatorias.

Para lotes que lindan a calles con anchos menores a dieciocho metros (18m): Se permitirá una altura máxima de seis metros (6m) sobre la línea de edificación. Por encima de dicha altura, se podrá construir un nivel retirado a tres metros (3m) de la fachada de frente con una altura máxima de seis metros (6m), a partir de ese nivel se proyectará una línea a 63° que determinará la envolvente de límite hasta alcanzar la altura máxima total. Se aplicará de igual manera a frente y contrafrente. No se admiten basamentos.

DR. RAUL H. VON DER THUSE
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - T.F.

3. Régimen de usos

Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo V de la OM 2863/2011 y modificatorias, y en forma particular se registrará según lo determinado en la TABLA DE LOCALIZACIÓN DE ZONAS UMG inserta al final del presente.

4. Parcelamientos

- a. Cumplirá con las disposiciones generales del Título 2, Capítulo VI, Secciones 1 y 2, y concordantes de la OM 2863/2011 y modificatorias.
- b. Las dimensiones mínimas permitidas para las parcelas de la zona son las siguientes:
 - Superficie mínima: cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450,00 m²)
 - Lado mínimo: veinte metros (20m).

CORREDOR A2

Se determinan parámetros particulares a aplicar en el Área Corredor A2 delimitado en el plano adjunto en ANEXO II de la presente Ordenanza Municipal.

FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE - T.F.

1. Objetivos

Promover una densificación controlada y mixtura de usos comerciales y de servicios.

2. Parámetros urbanísticos

Cumplirán con las disposiciones generales del Título 2, Capítulo IV y concordantes de la OM 2863/2011 y modificatorias, con las siguientes salvedades:

- a. Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela
 - Retiro de frente: no aplica
 - Retiro de Lateral: no aplica
 - Retiro de Fondo: mínimo 4 m (cuatro metros)
- b. Parámetros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela
 - Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 90%
 - Índice de permeabilidad: No aplica.
- c. Parámetros urbanísticos relativos a la intensidad de la edificación
 - Factor de Ocupación Total (FOT): 3,1
 - Factor de Densidad Habitacional (FDH): No aplica
- d. Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación
 - Tipología urbana de edificación: Manzana cerrada.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- Altura máxima: trece metros con cincuenta centímetros (13,50m) con retranqueos según lo indicado en "parámetros urbanísticos"
 - Espacio libre urbano: idem "Corredor Secundario" según OM 2863/2011 y modificatorias.
 - Patios auxiliares: idem "Corredor Secundario" según OM 2863/2011 y modificatorias.
- e. Parámetros relativos al estacionamiento de vehículos y a los espacios para carga y descarga:
- Para lotes que lindan a calles con ancho mayor a dieciocho metros (18m) se registrará según lo determinado en el Título 2, Capítulo IV, Sección 5 y concordantes de la OM 2863/2011 y modificatorias.
 - Para lotes que lindan a calles con ancho menor a dieciocho metros (18m) se registrará según lo determinado en el Título 2, Capítulo IV, Sección 5 y concordantes de la OM 2863 y modificatorias, con las siguientes salvedades:
 - i. La dotación de estacionamiento privado de un edificio, local o actividad seguirá los siguientes parámetros:
 - Vivienda unifamiliar: un módulo por vivienda.
 - Vivienda multifamiliar: un módulo por vivienda.
 - Conjunto habitacionales de interés social: un módulo por vivienda.
 - Usos no residenciales con una superficie total cubierta por parcela de hasta 150m²: sin exigencia.
 - Usos no residenciales con una superficie total cubierta por parcela que oscile entre 150m² y 1000m²: un módulo cada 30m² (treinta metros cuadrados).
 - Hoteles, Hospedajes: un módulo cada dos habitaciones.
 - Educativo: esta exigencia podrá ser ajustada según las características de cada caso, teniendo en cuenta el número de alumnos previstos, la zona que se ubiquen y otras particularidades de funcionamiento que tengan tendencia sobre este aspecto. Mínimo un módulo para vehículos de transporte escolar y un módulo cada tres aulas dentro del predio.
 - ii. Se exigirá módulo de carga y descarga según Título 2, Capítulo IV y concordantes de la OM 2863/2011 y modificatorias.

Para lotes que lindan a calles con anchos menores a dieciocho metros (18m): Se permitirá una altura máxima de seis metros (6m) sobre la línea de edificación. Por encima de dicha altura, se podrá construir un nivel retirado a tres metros (3m) de la fachada de frente con una altura máxima de seis metros (6m), a partir de ese nivel se proyectará una línea a 63° que determinará la envolvente de límite hasta alcanzar la altura máxima total. Se aplicará de igual manera a frente y contrafrente. No se admiten basamentos.

4. Régimen de usos

Cumplirá con las disposiciones generales del Título 2, Capítulo V y concordantes de la OM 2863/2011 y modificatorias, y en forma particular se registrará según lo determinado en la TABLA DE LOCALIZACIÓN DE ZONAS UMG inserta al final del presente..

5. Parcelamientos

- a. Cumplirá con las disposiciones generales del Título 2, Capítulo VI, Secciones 1 y 2, y concordantes de la OM 2863/2011 y modificatorias.
- b. Las dimensiones mínimas permitidas para las parcelas de la zona son las siguientes:
 - Superficie mínima: cuatrocientos metros cuadrados (450m²)
 - Lado mínimo: quince metros (15m).

CORREDOR A3

Se determinan parámetros particulares a aplicar en el Corredor A3 delimitado en el plano adjunto en ANEXO II de la presente Ordenanza Municipal.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

1. Parámetros urbanísticos

Cumplirán con las disposiciones generales del Título 2 del Capítulo IV y cc de la OM 2863/2011 y modificatorias, y en particular lo determinado para zona "Corredor Barrial".

- a. Parámetros relativos al estacionamiento de vehículos y a los espacios para carga y descarga:

Se regirá según lo determinado en el Título 2 del Capítulo IV de la Sección 5 y cc de la OM 2863/2011 y modificatorias.

2. Régimen de usos

Cumplirá con las disposiciones generales del Título 2 del Capítulo V y cc de la OM 2863/2011 y en forma particular se regirá según lo determinado en la TABLA DE LOCALIZACIÓN DE ZONAS UMG inserta al final del presente.

3. Parcelamientos

- a. Cumplirá con las disposiciones generales del Título 2, Capítulo VI de las Secciones 1 y 2 y cc de la OM 2863/2011 y modificatorias.
- b. Las dimensiones mínimas permitidas para las parcelas de la zona son las siguientes:
- Superficie mínima: doscientos cuarenta metros cuadrados (240,00 m²)
 - Lado mínimo: doce metros (12,00 mts).

AREA CENTRO JARDÍN

Se determinan parámetros particulares a aplicar en el Área Centro Jardín delimitado en el plano adjunto en ANEXO II de la presente Ordenanza Municipal.

1. Características

Área comercial a escala urbana que configura un centro de esparcimiento, comercio y recreación, dentro de la zona de la antigua cantera. Este lugar, por sus condiciones, se encuentra protegido del viento, posibilitando un espacio de singular identidad paisajística.

2. Objetivos

Conformar un área de densificación controlada y de mayor concentración de actividades, intercambio social, combinado con espacios libres que permitan el aprovechamiento mutuo de las funciones urbanas con el ambiente por sus cualidades topográficas particulares.

3. Parámetros urbanísticos:

- a. Parámetros urbanísticos relativos a la posición del edificio en la parcela:
- Retiro de frente: tres metros (3m)
 - Retiro lateral: tres metros (3m) en ambos lados.
 - Retiro de fondo: mínimo tres metros.(3m)
- b. Parámetros urbanísticos relativos a la ocupación en la parcela:
- Factor de ocupación del suelo (FOS): 65%
 - Índice de permeabilidad: 35%. Todos los espacios libres serán diseñados y parquizados para el uso de esparcimiento.
- c. Parámetros urbanísticos relativos a la intensidad de la edificación:
- Factor de ocupación total (FOT): 4.5
 - Factor de densidad habitacional (FDH): no aplica
- d. Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación:
- Tipología urbana de edificación: manzana de edificación abierta
 - Altura máxima total: dieciocho metros (18m)



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- e. Parámetros relativos al estacionamiento de vehículos y a los espacios de carga y descarga

Se regirán con lo determinado en el Título 2 del Capítulo IV de la Sección 5 y cc de la OM 2863/2011 y modificatorias

Se permitirá una altura máxima de seis metros (6m) sobre la línea de edificación. Por encima de dicha altura, se podrá construir un nivel retirado a tres metros (3m) de la fachada de frente con una altura máxima de seis metros (6m), a partir de ese nivel se proyectará una línea a 63° que determinará la envolvente de límite hasta alcanzar la altura máxima total. Se aplicará de igual manera a frente y contrafrente. No se admiten basamentos.

4. Régimen de usos

Cumplirá con las disposiciones generales del Título 2 del Capítulo IV y cc de la OM 2863/2011 y modificatorias, y en forma particular se regirá según lo determinado en la TABLA DE LOCALIZACIÓN DE ZONAS UMG inserta al final del presente..

5. Parcelamientos

- Cumplirá con las disposiciones generales de las Secciones 1 y 2 del Capítulo VI y cc de la OM 2863/2011 y modificatorias.
- Las dimensiones mínimas permitidas para las parcelas de la zona son las siguientes:
 - Superficie mínima: seiscientos metros cuadrados (600m²)
 - Lado mínimo: quince metros (15m)

SUBÁREA CENTRO JARDIN COMERCIAL

Se determina Subárea Centro Jardin comercial al macizo identificado como 115 en el plano adjunto en ANEXO II de la presente Ordenanza Municipal.

1. Objetivos

Sector urbano destinado a espacio comercial de gran escala, con agrupación de comercios.

2. Parámetros urbanísticos y Parcelamientos

Responde a lo establecido para el ÁREA CENTRO JARDIN.

3. Régimen de usos

Cumplirá con las disposiciones generales del Título 2 del Capítulo V y cc de la OM 2863/2011 y modificatorias, y en forma particular se regirá según lo determinado en la TABLA DE LOCALIZACIÓN DE ZONAS UMG inserta al final del presente.

4. Parcelamientos

- Cumplirá con las disposiciones generales del Título 2 del Capítulo VI de la Secciones 1 y 2 y cc de la OM 2863/2011 y modificatorias
- Las dimensiones mínimas permitidas para las parcelas de la zona son las siguientes:
 - Superficie mínima: seiscientos metros cuadrados (600m²)
 - Lado mínimo: quince metros (15m)

NORMAS PARTICULARES PARA LA ZONA RESIDENCIAL 7

Se determinan parámetros particulares a aplicar en la Zona Residencial 7 delimitada en el plano adjunto en ANEXO II de la presente Ordenanza Municipal.

- Parámetros urbanísticos relativos a las características constructivas de la edificación:

DR. RAUL H. VENTURA-HOUSE

Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARÍA LEGISLATIVA/
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE TDF



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

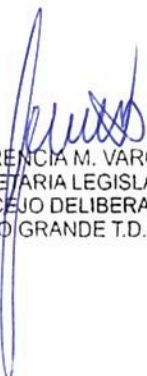
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- a. Construcción permanente. Sólo se permitirán construcciones de carácter permanente de acuerdo a las reglas del arte constructivo, por lo que queda prohibido, en lo que respecta a la Urbanización en cuestión, la construcción precaria, rodante, casillas provisorias y en general toda construcción que no revista carácter permanente.
- b. Parquización. Toda superficie libre de construcción deberá ser parquizada o pavimentada para patios y estacionamientos.


DISPOSICIÓN RELATIVA A LA ZONIFICACIÓN DEL ANEXO II

La zonificación dispuesta en el ANEXO II de la presente Ordenanza Municipal no modifica los acuerdos previos realizados, dado que el presente es vinculante y conforma parte de los mismos, quedando por ello cumplido lo establecido en la OM 2934/2011 y sus modificatorias.

Cualquier otro tipo de obligación pendiente a cargo de la urbanizadora en relación a los acuerdos previos deberá ser cumplimentada por la misma dentro de los diez (10) días de notificada fehacientemente por parte de la Autoridad de la Aplicación.



FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F



DR. RAUL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF-

4 5 5 5

"2022 - Año del 40º Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"



Municipio de Río Grande
Secretaría de Gobierno
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE		
Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas		
ENTRO:	28 DIC. 2022	HORA: 14:40
Nº:	667	

LUCAS M. BARRIA
COORDINADOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
-Río Grande-

Nota Nº 164 /22
Letra: M.R.G.SG.y.D.A.L

Río Grande, 28 de diciembre de 2022.-

A la Presidencia
Del Concejo Deliberante
S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a los efectos de informar la promulgación del
Siguiendo proyecto, conforme a lo normado en el de Art. 102 de la Carta Orgánica Municipal:

- Ordenanza Municipal Nº 4555 – Asunto Nº 659/22 – DM Nº 1153/22

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente

José A. Ojeda
Director Gral. de Asuntos Políticos
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

Río Grande, 2^a DIC. 2022

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Asunto N° 659/2022, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 22 de diciembre de 2022 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el N° **4555** al Asunto N° 659/2022, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 22 de diciembre de 2022, referente a Crea la categoría de zona residencial 7 en el código de desarrollo urbano y territorial del MRG.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1153 /2022

D^r. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

Martín Alejandro Perez
Intendente

